



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2022 00058 00</b>
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	Blanca Patricia Fuenmayor Gómez
Demandado	Herederos indeterminados de Gabriela París Gómez
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Señalará los correos electrónicos de los testigos mencionados en el escrito de demanda, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegará el certificado actualizado de tradición y libertad del bien objeto del proceso, toda vez que el aportado, data de hace más de 1 año y medio.
3. Corregirá el nombre de la causante demandada, respecto a sus apellidos, en concordancia con el certificado de defunción y el certificado de libertad del bien allegados.
4. Expresará las direcciones físicas de notificación de la demandante y su apoderado.
5. Indicará si conoce sobre la apertura de proceso de sucesión de la señora Gabriela Gómez París y la existencia de herederos determinados de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87 del CGP.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ab549f84fc16911323c3974d17e364bc741ec177560eb3108628eaaf47a1e3**

Documento generado en 24/02/2022 11:43:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**